

“El retorno de niños y niñas a la sociedad”

Monografía jurídica para la obtención del título de Abogada

María Elisa Montoya Vargas

Asesor

Adriana Patricia Arboleda López

Doctora en Derecho Procesal Contemporáneo

Corporación Universitaria Lasallista

Facultad de Ciencias Sociales y Educación

Programa de Derecho

Caldas, Antioquia

2016

## Tabla de contenido

<b>Glosario.....</b>	<b>5</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>11</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>12</b>
<b>Justificación.....</b>	<b>15</b>
<b>Pregunta de investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>Objetivos.....</b>	<b>17</b>
<b>General.....</b>	<b>17</b>
<b>Específicos .....</b>	<b>17</b>
<b>Los niños y niñas en el conflicto armado .....</b>	<b>18</b>
<b>Normativa Internacional ratificada por Colombia.....</b>	<b>22</b>
<b>Nacional .....</b>	<b>25</b>
<b>El reclutamiento ilegal.....</b>	<b>31</b>
<b>Procesos de reintegración internacionales .....</b>	<b>38</b>
<b>Procesos de reintegración en Colombia .....</b>	<b>40</b>
<b>Metodología.....</b>	<b>42</b>
<b>Alcances de la investigación. ....</b>	<b>42</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>44</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>47</b>

**Referencias ..... 48**

## Lista de tablas

**Tabla 1. Tratados internacionales con relación a los Derechos Humanos . 23**

**Tabla 2. Normas Derecho Internacional Humanitario..... 24**

## Glosario

**Tratado Internacional:** acuerdo entre dos o más países sobre un tema de trascendencia social, es “cuando dos o más Estados se ponen de acuerdo sobre un objeto determinado y desean darle valor jurídicamente vinculatorio a dicho acuerdo, celebran un tratado” (Bárbaro, s.f., 14).

Una característica determinante para lograr materializar la voluntad de un Estado en firmar un acuerdo con otro Estado, es que ostente dicha categoría, es decir, tener los elementos esenciales que le dan tal categoría, tales como: población, territorio y soberanía, en caso de no tener dicha calidad no podrá celebrar convenios con otros Estados.

**Derecho internacional:** ese se encarga de estructurar las relaciones entre estados y otros sujetos internacionales buscando la coordinación en la interacciones de estos basados en conjuntos normativos, principios y costumbres internacionales que se constituyen con los hechos históricos que han merecido la creación de estas, “es un conjunto de normas que regulan el comportamiento mutuo de los estados, sujetos específicos del Derecho internacional” (Kelsen, s.f).

**Comisión Interamericana De Derechos Humanos:** “es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, s.f). Esta fue creada en 1959 después de ser aprobada en abril de 1948 por la (OEA) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada a enero de 2012 por 24 países, entre estos el estado Colombiano.

**La Convención de los Derechos del Niño:** es el tratado con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial. “La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), la cual fue aprobada en el año 1989 con vigencia en el año de 1990, como el resultado de un arduo trabajo que busca reconocer que: los niños, las niñas y los adolescentes, no entraban de manera suficiente en todos los tratados existentes de derechos humanos que existían.

Esta convención tiene como principios rectores de los derechos del niño: el derecho a la No discriminación: no existe motivo alguno que justifique la discriminación hacia un niño; el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo: los niños deben crecer y desarrollarse de manera integral en un ambiente libre de todo tipo de violencia, el derecho del interés superior de los niños: siempre deben ser privilegiados los niños que deberá ser atendido este derecho en cualquier decisión y deberá verse reflejado en los presupuestos. El derecho a ser oído y a participar: merecen ser escuchadas sus opiniones para ser entendidos como consecuencia de esto poder ser acompañados adecuadamente, siendo estos los que fundamentan toda la creación normativa referente a ellos.

**Infancia:** existen dos acepciones resaltables a la hora de conceptualizar la palabra infancia, “la pedagógica moderna la define como un periodo reservado al desarrollo y a la preparación para el ingreso de la vida adulta” mientras que la concepción pedagógica contemporánea de la palabra infancia, “entiende a ésta como un período vital reservado al desarrollo psicobiológico y social en el marco de los procesos educativos institucionales” (Álzate, 2001).

**Primera infancia:** la primera infancia es la principal y más importante etapa para la evolución y el crecimiento de los niños se da a partir de los psicológico, lo dinámico, lo social y cultural de 0 a 5 años, en lo neurológico será de 0 a 12 años y en lo físico se dará hasta que este se procee.

“Se entiende por primera infancia la etapa del desarrollo humano en que se es especialmente vulnerable a las condiciones del medio y, por lo mismo, dependiente de las acciones que en busca de nuestro bienestar puedan hacer las demás personas” (Ciro, 2015).

En la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia (2006) toma el concepto del niño y la niña desde sus primeros años como un ser social activo y sujeto pleno de derechos; es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión, sin importar los distinguos de edad, género, raza, etnia o estrato social.

**Menor:** la Real Academia Española (2016) define para la palabra como lo “que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad” o como aquella persona que

tiene menos edad que otra. Utilizado este concepto para definir a niños y niñas de manera displicente o categorizarlos como aquellos infractores en la sociedad.

**Niño:** todos los individuos que se encuentran en esa primera etapa de la vida conocida como infancia, seres que exigen trato especial y diferencial.

Analizando estos los conceptos de menor y niño, contextualizándolos en el plano del derecho internacional, se determina que decir menores para referirse a los niños, niñas y adolescentes no es correcto, desde que se ratificó en Colombia la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) donde se expresa que el término “menores” es entendido desde lo peyorativo del idioma.

Solemos ver en los textos y noticias la denominación de menores, para referirnos a todas aquellas personas que aún no cumplen 18 años, que es el momento en el que se adquiere la condición de ciudadano artículo 98 de la Carta Política, con derechos a elegir y ser elegidos al igual que el derecho de ejercicio, es el momento donde se convierte en adulto.

**Niño soldado:** se define como niño soldado a:

todo menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en cualquier capacidad, como por ejemplo, aunque no solamente: cocineros, portadores, mensajeros, y cualquiera que acompaña a estos grupos que no sean miembros de la familia. Incluye niñas y niños reclutados para practicar actividades sexuales y/o contraer matrimonio obligatorio. La definición, por tanto, no



solamente se refiere a un niño o niña que porta, o ha portado, armas (Unicef, 1997).

**Víctima:** según el artículo 6 de la Ley 387 de 1997, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno.

“Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades” Superintendencia Financiera de Colombia (2013). Es decir, que se entenderá como víctimas, pero no como víctima en un sentido general, sino en condición especial, por haber hecho parte de las hostilidades.

**Instituciones:** puede entender por institución, como un tipo especial de estructura social que implica reglas potencialmente codificables y normativas (evidentes o inherentes) de interpretación y comportamiento, como una especie de una especie de estructura de leyes y reglamentaciones (Hodgson, 2006, 25-30).

**Desvinculado:** son las personas menores de edad reclutados de manera forzada por un grupo armado al margen de la Ley, que decidieron dejar las armas.

**Desmovilizado:** son las personas que deciden dejar un grupo armado organizado al margen de la Ley de manera voluntaria, para reintegrarse a la sociedad civil.

**Reintegración:** es el proceso de acoplamiento de un desvinculado o un desmovilizado a la vida civil.

## Resumen

Colombia es un país que ha enfrentado el conflicto armado por más de 50 años. El enfrentamiento constante entre grupos armados al margen de la Ley da pie al inicio del fenómeno de reclutamiento a la población civil, entre ellos a la población infantil.

Es por ello que la (ONU, 2006 citado por Montoya, 2008) posiciona a Colombia como el cuarto país del mundo con mayor número de niños/as y jóvenes en los grupos armado ilegales, después de la República Democrática del Congo, Ruanda y Myanmar.

Siendo los niños incapaces a la luz de la normativa colombiana, sino catalogados a nivel internacional como población vulnerable en todos los ámbitos sociales y en el conflicto son considerados como víctimas; además de ser considerados una población que requiere de especial protección por parte de los Estados.

En pro de brindarle un aporte a la academia, no sólo del programa de Derecho, sino a toda la comunidad educativa en general, una visión de la situación actual de los niños víctimas del conflicto armado en Colombia, especialmente de los procesos de reintegración social, se propone como objeto de investigación analizar los procesos de reintegración social de los menores víctimas del conflicto armado Colombiano.

## Introducción

Colombia ha sido un país violento a los largo de la historia, situación que permea la cultura de familiaridad con el conflicto, por la presencia de actores al margen de la Ley como Las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo), el ELN (Ejército de Liberación Nacional), Ejército Popular de Liberación (EPL) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), entre otros, identificados no sólo al interior del Estado Colombiano, sino también a nivel internacional como actores ilegales; siendo una problemática social latente que lleva al Estado Colombiano a enfrentar las consecuencias que surjan en razón a ella, tales como: los homicidios de guerra, la desaparición y el desplazamiento forzado, las drogas ilegales, el narcotráfico, el reclutamiento ilegal de la población civil, entre otras.

En la actualidad el Estado Colombiano le apuesta a la finalización del conflicto y a la construcción de la paz, siendo este un derecho fundamental para el Ordenamiento Jurídico Colombiano; por medio de “diálogos de paz” entre los delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, (FARC-EP).

Diálogos que fueron posibles gracias al resultado obtenido en el Encuentro Exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre febrero 23 y agosto 26 de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante según informa la página web de la Delegación de Paz de las FARC-EP, sobre el acuerdo firmado a los 26 días del mes de agosto de 2012. Con la decisión mutua del cese al fuego como

condición esencial para la construcción de la paz estable y duradera; el cual busca poner fin al conflicto armado latente por más de 50 años.

Es de suma importancia para el derecho, la educación y la comunidad en general, conocer las consecuencias del conflicto armado colombiano y la forma en como enfrenta el Estado Colombiano la reintegración de los niños a la sociedad civil, siendo el objeto de esta investigación “analizar los procesos de reintegración social de los menores víctimas del conflicto armado Colombiano” y así plantearse la problemática social presente de los niños ex combatientes, situación que surge como una de las consecuencias de la guerra interna en un país; así mismo comprender cómo son los procesos individuales y sociales que se requieren para su resocialización, este gran desafío de la puesta en marcha del tejido de la paz, requiere a todos los ciudadanos desde cada una de las labores, oficios o profesiones conocer la situación que enfrentan los niños en el proceso de reintegración social después de haber superado el conflicto armado.

Es por esto que analizar el problema anteriormente descrita es un tema de trascendencia para todas las áreas del saber que tengan incidencia con las ciencias sociales, como la psicología, la sociología, el derecho, la educación entre otros, en pro de crear conciencia y tomar posición acerca del conflicto sufrido por la guerra, al momento de manifestar el derecho de ejercicio, derecho adquirido con la obtención de la mayoría de edad, privilegio que no tienen los menores de edad y que están en responsabilidad de los adultos en asumir; siendo éste un derecho constitucional consistente en elegir y ser elegido, todo el pro de tener un panorama más amplio para defender la situación real de los niños y niñas, futuros ciudadanos colombianos con el

pleno y efectivo reconocimiento tanto de sus derechos, al igual que la capacidad de cumplir los deberes como cualquier otro ciudadano.

Siendo los niños la base inicial de la sociedad creciente, se debe prestar un mayor cuidado por su carácter especial y diferencial. Es de preguntarse si los procesos de reintegración social están contruidos teniendo en cuenta esas condiciones especiales para los niños y las niñas excombatientes, teniendo presente lo que conlleva la vinculación a una vida civil sana, todo esto bajo la premisa donde se considera a cada uno de los niños y las niñas reclutados, o que por voluntad propia hacen parte de un grupo armado al margen de la Ley como víctimas del conflicto armado, quienes cuentan con condiciones de vulnerabilidad, algunas de las cuales son naturalmente inherentes a su edad, condición física y psicológica por encontrarse en etapa de desarrollo.

## Justificación

A pesar de que en el mundo no ha sido posible identificarse de manera certera el número de niños usados en los conflictos armados, los datos oficiales de la UNICEF (2003, citado por ICBF, 2013) estimó que “entre 250.000 y 300.000 Niños, Niñas y Adolescentes participaban en aproximadamente 30 países con conflictos armados en el mundo”, específicamente en Colombia, la UNICEF “estimó que había entre 6.000 y 7.000 Niñas, Niños y Adolescentes vinculados a los Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) en 2002, en su mayoría entre los 15 y 17 años de edad”.

Según la organización Health and Human Rights Info (2016):

“Más de 5000 niños diariamente, en algún lugar del mundo, están siendo parte de los conflictos armados. Muchos de ellos son capaces de escaparse de la violencia junto con sus familias, pero un número creciente de ellos puede correr la misma suerte que sus seres queridos y encontrarse solos en una situación amenazante”.

Así mismo, una investigación realizada por el ICBF en el año 2012, identificó que los niños son usados en el conflicto armado no sólo como combatientes, sino también en labores logísticas y de servicios, “y muchas veces son víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en marco del conflicto armado”.

Esta problemática ha llevado al Estado Colombiano a crear programas de reintegración social para los niños víctimas del conflicto armado en pro de su resocialización con la vida civil, para ello el Código de Infancia y Adolescencia puso en

marcha el programa de atención especializada para desvinculados de grupos armados al margen de la Ley desde el año 1999.

Esta investigación tiene varias finalidades, en principio busca sensibilizar sobre el desafío al cual se enfrenta cada uno de los niñas y niños en miras de lograr una efectiva reintegración social de los menores víctimas del conflicto armado partiendo de temas como el reclutamiento ilícito, analizar el trazo especial que debe hacerse con los menores víctimas, puesto que ellos lo requieren en razón de su condición de población vulnerable según los conceptos emitidos por organizaciones internacionales y nacionales, para así lograr identificar los procesos que han generado un mayor impacto en la población afectada y sugerir un mecanismo que pueda ser contextualizado y aplicado para Colombia.

### **Pregunta de investigación**

¿Cómo lograr una reintegración social de los niños, niñas y adolescentes excombatientes en Colombia?



## **Objetivos**

### **General**

Analizar los procesos de reintegración social de los niños y niñas víctimas del conflicto armado en Colombia.

### **Específicos**

- Realizar un rastreo de las normas nacionales e internacionales acerca de la protección de los derechos del menor.
- Identificar como se llevan a cabo los procesos de reintegración, con estudios relacionados en Colombia.

Observar cómo se dan los procesos de reintegración en Colombia y cuáles son sus resultados.

## **Marco teórico**

### **Los niños y niñas en el conflicto armado**

Mago (2011) expone que: los niños y niñas son un blanco fácil para convertirse en víctimas de múltiples vulneraciones de derechos humanos en razón al conflicto, entre ellas el reclutamiento ilícito por parte de los grupos armados irregulares. Situación que obliga a los Estados a ofrecer alternativas de reintegración social, acorde a sus necesidades especiales.

“Se estima que en todo el mundo, alrededor de 300 mil niños están involucrados directamente en el conflicto armado. Los soldados más jóvenes registrados tienen cerca de 7 años de edad” (Ruiz, 2002, 19). En Colombia para el 2001 se hablaba de un niño muerto o herido cada cinco días por secuestro, minas antipersonas, tomas de pueblos, fuegos cruzados, todas estas consecuencias de la guerra, sin hablar del desplazamiento forzado donde se estima que una de las razones más comunes por las que las personas se desplazan es por evitar el reclutamiento de sus hijos (Neira, s.f).

Según informe de investigación realizado por el Sistema de Información Programa Especializado del ICBF (2013), en Colombia han sido reclutados por grupos armados al margen de la Ley un total de 5.156 niños, niñas y adolescentes en el período comprendido entre el 10 de noviembre del año 1999 hasta el 31 de marzo del año 2013, información obtenido gracias a los testimonios de los niños inmersos en los programas de reintegración del Gobierno Nacional liderado por el ICBF a nivel Nacional.

Del total de niños pertenecientes al programa de reintegración a la vida civil sólo el 17 % han sido rescatados por el Gobierno Nacional del reclutamiento ilegal de los grupos armados al margen de la Ley, un 83 % han ingresado voluntariamente al programa, siendo Antioquia el departamento en donde se presentan el mayor número de víctimas en toda Colombia con un total de 582 niños y niñas en proceso de reintegración.

Se evidencia en el estudio mencionado que el género masculino es más propensos a convertirse en víctima del reclutamiento en Colombia, puesto que del total de menores pertenecientes al programa de reintegración el 72 % eran hombres y el 28 % restante eran mujeres, siendo notoria la inclinación de la victimización sobre el sexo masculino, por encima del sexo femenino.

Es de resaltar que existen muchas para los grupos armados al margen de la Ley la participación de niños y niñas en sus filas, puesto que los niños se encuentran en un proceso de crecimiento no sólo emocional sino también físico, situación que les obvia el proceso de “convencimiento” de la misión revolucionaria, además de tener procesos de adaptación más rápidos que un adulto, donde se obvian los cuestionamientos éticos y las críticas fundamentadas (Ruiz, 2002).

En razón a lo mencionado los niños son considerados víctimas del conflicto, en cuanto a su incapacidad mental para comprender sus actos de una manera reflexiva y con conocimiento de causa, el Código Civil Colombiano en su artículo 1502 expone que: “La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra”, es de allí donde deviene la presunción que

“toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la Ley expresamente establezca como incapaz”, o cuando un juez de la República lo declare así por medio de un proceso de interdicción, acorde a la Ley 1306 de 2009, quien establece en su artículo 2 la definición de los sujetos con discapacidad mental: “una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio”.

El régimen de incapacidad legal en Colombia determina que son absolutamente incapaces: los dementes, los impúberes y sordomudos, que no se puedan dar a entender por escrito, artículo 1503 del mismo código; siendo impúberes todos aquellos menores de 0 a 7 años de edad, es decir, aquellos niños o niñas a la luz de la norma son considerados incapacitados mentales absolutos, sus actos no tienen ninguna connotación o reproche legal en razón a su inmadurez psicológica. El artículo 34 del código civil establece:

Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido 18 años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.

A pesar de que en Colombia los menores tienen categorías de responsabilidad ante la Ley en razón a su edad, es decir, aquellos menores de edad entre 14 y 18 años

deben responder penalmente por los delitos cometidos, por medio de Sistema De Responsabilidad Penal Juvenil.

Internacionalmente sin distinción alguna todos los menores de 18 años son considerados víctimas del conflicto, por su falta de madurez emocional y psicológica en la toma de decisiones.

### **Normativa Internacional ratificada por Colombia**

El Derecho internacional Humanitario DIH consagra una especial protección de los derechos de los niños y niñas en los conflictos armados de carácter interno ó internacional, particularmente, el artículo tercero común a los cuatro Convenios de Ginebra, el artículo 24 del Convenio IV sobre Protección de Personas Civiles en tiempos de guerra, y los Protocolos Adicionales I y II a dichos Convenios.

Prohibiendo no solo la participación directa sino la indirecta de los menores en el conflicto así también el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, el cual prohíbe el reclutamiento de niños y niñas menores de 18 años en las fuerzas armadas, además de afirmar que es el Estado quien debe garantizar la reintegración de los niños que hayan sido víctimas del reclutamiento por parte del Estado o de cualquier organización al margen de la Ley.

El artículo 8 del Estatuto de Roma tipifica este actuar como un crimen de guerra: “(xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”.

Adicionalmente existen otras normas internacionales ratificadas por Colombia, tal como se muestra en la tabla 1:

TRATADOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON DERECHOS	Aprobación por Colombia	Ratificación Por Colombia
<b>DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DDHH</b>		
Pacto internacional de derechos civiles y políticos	Ley 74 de 1968	29/10/1969
Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales	Ley 74 de 1968	29/10/1969
Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio	Ley 28 de 1959	27/10/1959
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Ley 22 de 1981	2/09/1981
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Ley 51 de 1981	19/01/1982
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley 12 de 1991	18/01/1991
Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo	Ley 21 de 1991	
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ley 70 de 1986	8/12/1987
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Ley 146 de 1994	24/05/1995

Tabla 1. Tratados internacionales con relación a los Derechos Humanos

Fuente: [www.aecid.org.co](http://www.aecid.org.co)

### ***La Convención sobre los Derechos del Niño (1989):***

Esta convención fue ratificada por medio de la Ley 12 de 1991. La “colección del sistema universal de protección de los derechos humanos” busca la contextualización de los conceptos básicos para desarrollar todos los temas concernientes a los menores estableciendo principios, propósitos y derechos universales para todos los países que firmen el convenio, determinando el acceso a la justicia.

colección del sistema universal de protección de los derechos humanos” busca la contextualización de los conceptos básicos para desarrollar todos los temas concernientes a los menores estableciendo principios, propósitos y derechos universales para todos los países que firmen el convenio, determinando el acceso a la justicia.

Específicamente en el tema que tiene que ver con la victimización y reinserción social de los que han sido víctimas del conflicto armado o de otro agravio a sus derechos, se encuentra enmarcado en el artículo 39 de la Convención:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I)	Ley 5ª de 1960	8/11/1961
Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II)	Ley 5ª de 1960	8/11/1961
Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III)	Ley 5ª de 1960	8/11/1961
Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)	Ley 5ª de 1960	8/11/1961
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)	Disposición transitoria 58 de la Constitución Política 1991	1/09/1993
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)	Ley 174 de 1994	14/08/1995

**Tabla 2. Normas Derecho Internacional Humanitario**

**Fuente:** Fuente: [www.aecid.org.co](http://www.aecid.org.co)

El Estado Colombiano ha ratificado, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las



Naciones Unidas, el día 16 de diciembre de 1996, firmado por Colombia el día 21 de diciembre de 1966, aprobado internamente mediante ley 74 de 1968, ratificado el día 28 de Octubre de 1969, y en vigor el día 23 de marzo de 1976, tiene como finalidad “promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos” (

### **Nacional**

**La Constitución Política de Colombia de 1991** desde su Preámbulo, establece como fines del Estado, “asegurar la vida de sus integrantes, la convivencia, el trabajo, el conocimiento, la justicia, la libertad, la igualdad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que garantice un orden económico, político y social justo”

### **Leyes**

En nuestro ordenamiento jurídico, la vinculación de niños y niñas se encuentra tipificada en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), en el artículo 162 establece: “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) como un complemento a la Ley 782 de 2002.

**Ley 1098 de 2006** la cual tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”.

En Colombia se da la creación de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) como un complemento a la Ley 782 de 2002 donde se establece los procesos de desarme desmovilización esta ley fue controvertida en varias ocasiones por organismos internacionales y tras una serie de modificaciones se estableció en la Ley 975 de 2005. Aun así la ley de justicia y paz no ha tenido gran aceptación pues se identifican vacíos que deterioran el normal y adecuado transcurso de esta Ley; entre estos vacíos se contempla que no cumplen con muchas de las recomendaciones hechas por organismos internacionales así como en los temas de verdad justicia y reparación, aun así en Colombia se realizaron las primeras desvinculaciones de niños en los 90 donde a este tema se le comenzó a prestar mayor interés,

La entrega en Media Luna (Cesar) por parte del Ejército de Liberación Nacional –ELN-, en el año de 1997, de 6 adolescentes capturadas y retenidas por este grupo por espacio de un año y la recuperación, en el año 2000, en una operación militar en Suratá Santander, de 73 niños, niñas y adolescentes en poder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC\_ (Montoya, 2008)

Las acciones del Estado en muchos de estos casos serán políticas públicas de castigo por los delitos cometidos con propuestas como rebajas de la edad penal para poder ser sancionados penalmente incluso por el hecho de pertenecer a un grupo armado sin haber cometido algún delito, buscando penalizar esta pertenencia

(concierto para delinquir) se busca institucionalizar mas no rehabilitar a estos niños que tienen necesidades específicas e ineludibles que fueron reconocidas como derechos y existe una diferencia muy grande entre hablar de unas necesidades y unos derechos es por esto que se ha buscado implementar en los ordenamientos jurídicos normas especiales que puedan ser aplicadas de manera individual, es decir de manera concreta a cada una de las situaciones en las que se encuentre cada niño la convención sobre los derechos del niño ha procurado atreves de sus que 54 artículos incorpora por primera vez todos los derechos civiles, económico, políticos sociales y culturales buscando evitar que las declaraciones quedaran como expresiones de buenos deseos. La reintegración de estos niños a los cuales no se les garantizan sus derechos como consecuencia contraerá mayores problemas a futuro. Esto nos hace percibir un ambiente donde se prefiere una mayor capacidad de la efectividad en la ley penal atreves de castigos y encarcelamiento que en la inversión para la prevención y no decadencia de los niños reintegrados.

Alguna medidas han sido adoptadas por el estado Colombiano quien ratifico la convención interamericana de los derechos del niño específicamente partiendo del articulo 38 numeral 4 “El derecho a la protección de los conflictos armados si estás involucrado en un conflicto armado, el estado debe protegerte y cuidarte” y el 39 el derecho a la recuperación y la reinserción social “Si has sido víctima de negligencia, explotación, tortura o cualquier otra forma de maltrato, el estado debe ayudarte en tu recuperación y retorno a tu vida normal”

Con esta ratificación que realizo el estado Colombiano se comprometi6 además de propender siempre por todos los derechos de los niños, a reestablecer a quienes se

les haya vulnerado y de manera efectiva es decir Colombia es una estado social de derecho tal como expresa el artículo 1 de la Constitución política de Colombia

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Lo que significa que se encuentra constituido por un orden legal contando con un bloque constitucional “la expresión Bloque de la Constitucionalidad no es sino un intento doctrinal para explicar la insuficiencia de la Constitución formal... el concepto material de constitución muestra una singular resistencia para ser integrado a la Constitución formal” (Castillo, 1992, 286).

Este quien se encarga de llenar vacíos jurídico y facilitar herramientas a los estados para que se haga efectivo el cumplimiento de todos los derechos que se incorporan en la normativa nacional como internacional atreves de este bloque constitucional

Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Cabe destacar el artículo 26. Colaboración armónica. Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía.

Donde el estado se compromete a contar con una organización y una participación conjunta y responsable que genere eficacia en los procesos que se adelanten de principio a fin aun cuando este fin se deba prolongar por un largo periodo.

Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA.

Es una instancia intersectorial creada para orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones que adelanten las entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. (Presidencia de la República, s.f).

El Documento Conpes 3673 del Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia (2010) establece siete estrategias de la “Política Intersectorial de Prevención, formulada desde la Vicepresidencia de la República en cumplimiento del Decreto 4690 de 2007, con programas y acciones que adelantan sectores del Estado y entidades gubernamentales nacionales, algunas organizaciones,

que señala la necesidad de diseñar y aplicar una política eficiente de prevención del reclutamiento de niños y jóvenes.

Además de la implementación de la ruta de prevención del reclutamiento y utilización de NNA, el Programa de especialización de atención de víctimas del conflicto armado del ICBF y el Tratado de paz firmado en el 2016 entre el Gobierno y Las Farc donde se han comprometido a poner fin al reclutamiento y entregar a los reclutados.

### **Jurisprudencia**

Así también mediante Sentencia C-203 de 2005, al conocer de una demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2º del artículo 19º de la Ley 782, en el cual se regula el procedimiento de indulto para niñez desvinculada, consideró que los niños y niñas vinculados a los grupos armados son víctimas del delito de reclutamiento proscrito en normas nacionales e internacionales, nunca se podrá considerar entonces que su vinculación fue voluntaria y exigirán del estado una atención especial para su retorno y a su vez el estado deberá responsabilizar efectivamente a quienes cometieron este delito (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

## **El reclutamiento ilegal**

El reclutamiento de niños será tal vez una de las maneras más deplorables de violación de derechos de menores y una de las mayores evidencias de que el Estado en muchas ocasiones no ha cumplido a cabalidad sus fines, situación que conllevará grandes consecuencias que aún no se ha logrado dimensionar. “En un contexto de guerra, la población infantil se ve afectada también por su mismo carácter de vulnerabilidad y dependencia con respecto a su entorno” (Santacruz y Arana, 2002, 386), siendo este el primer aspecto por analizar, la vulnerabilidad, entendiendo su concepto desde su origen etimológico.

En este caso, tenemos que resaltar que el concepto de vulnerabilidad hace referencia a “la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos” según la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (s.f), bajo este enfoque de los derechos humanos se entiende la vulnerabilidad como la situación donde la persona víctima sufre sus derechos bajo una amenaza de violación, muchas veces relacionados con la pobreza, sin embargo:

La vulnerabilidad, tanto en su dimensión material como psicológica, no suele depender, además, de un único factor, sino que es la consecuencia de una combinación dinámica de factores: físicos y ambientales. La edad, la discapacidad, la enfermedad, el género, la pertenencia étnico-cultural, etc. son situaciones o características de los sujetos que coadyuvan a su mayor o menor vulnerabilidad según como se relacionen con otras

variables y, en general, con el contexto económico, político y cultural en el que se integran Unicef (2014, 18).

Los niños víctimas de reclutamiento amado no sólo son vulnerables en razón a su edad y condiciones físicas, sino que la gran mayoría se encuentran en una situación de precariedad social, donde su falta de acceso a la educación, a una vivienda digna, al sistema de salud básica y a un entorno familiar apto para el desarrollo de los niños, hace que sean más los factores que los llevan a ser vulnerables.

Para Fajardo (2014): el reclutamiento forzado de niñas y niños es un crimen que tiene un efecto nocivo, pues no sólo afecta el presente, arrancando de tajo la inocencia de un ser en formación, y llenando de violencia los años que deberían estar rodeados de amor y protección para cualquier ser humano, sino que se destruye el futuro, porque el daño sufrido difícilmente puede ser superado.

La Constitución Política de Colombia de 1991 desde su Preámbulo, establece como fines del Estado, “asegurar la vida de sus integrantes, la convivencia, el trabajo, el conocimiento, la justicia, la libertad, la igualdad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que garantice un orden económico, político y social justo”, fines sociales visionados bajo el Estado Social de Derecho, donde los derechos fundamentales priman por encima de cualquier otro derecho, sin embargo las normas constitucionales como tal son un deber ser, la realidad colombiana muestra que existe precariedad en muchos de los aspectos que busca proteger la norma, según informe dado por el Ministerio Nacional de Educación (2008) en Colombia, hay 720.905 niños campesinos, entre 5 y 16 años, que no están en el sistema educativo, para el año 2012



la suma ascendió a 1,2 millones de niños no van al colegio en Colombia, el 11 por ciento de los niños en edades escolares no están matriculados en ninguna institución, Según el periódico El Tiempo (2013) las razones expuestas por el Ministerio de Educación de la existencia de esta cantidad de de niños “que no están estudiando o que abandonan el colegio en algún grado de su formación tienen que ver, principalmente, con factores como el trabajo infantil, la violencia o la falta de recursos económicos para acceder a la escuela”.

Cuando las necesidades básicas no se garantizan, lamentablemente en la mayoría de casos los grupos armados que ejercen presencia zonas sin presencia estatal, se crea el ideal de un proyecto de vida en la militancia, dado que no existe otra alternativa de enfilarse como la única manera de sobrevivir; o también encuentran allí la manera de cobrar venganza por los acontecimientos pasados donde se vieron violentadas sus familias y amigos. La Unicef (s.f, 226) expone que:

La cercanía de los niños, niñas y adolescentes con el conflicto armado, incluso antes de la vinculación, se observa en los hallazgos sobre actos directos de violencia en el lugar donde vivían los niños, niñas y adolescentes, la mitad de ellos y ellas experimentaron de cerca episodios de violencia severa como tomas armadas y masacres en sus lugares de residencia, y en proporciones menores pero no despreciables, la población mencionó haber sido víctima (él - ella o alguien de su familia) de desplazamiento forzado, de amenazas, de secuestro o sufrieron el asesinato de algún miembro de su familia.

La pobreza, el aislamiento y el difícil acceso a la educación son determinantes en la consolidación de precarias bases con que cuentan cada uno de estos niños

Las razones por las que muchos niños y jóvenes se inclinaron a participar en el conflicto armado salvadoreño podían vincularse, en un principio, con factores de orden personal como la supervivencia, la venganza, el compromiso, la necesidad de dejar de ser víctimas indefensas y de conferirle un sentido a su identidad o la aspiración de convertirse en actores de un proceso "capaz de transformar al país" (Santacruz y Arana, 2002).

Es esta una de las razones para afirmar que la voluntad de los niños al momento de decidir entrar o no a hacer parte de uno de estos grupos ilegales está totalmente viciada por tratarse de una concepción errónea de lo que es y puede llegar a ser en un ambiente de combate en razón al conflicto, o peor aún en los casos en donde esta voluntad no es tomada en cuenta y se reclutan los niños por medio de la violencia y amenazas, destruyendo familias completas

Las niñas y niños que suelen tener más probabilidades de convertirse en soldados son aquellos provenientes de contextos de marginación, pobreza o de separación de sus progenitores o encargados (Santacruz y Arana, 2002)

Teniendo en cuenta que la base fundamental de toda sociedad es la familia; su ausencia crea vacíos para cada uno de los integrantes, quienes en el transcurso de la vida buscarán llenar este vacío y no siempre será de la mejor manera, este desequilibrio es una consecuencia del reclutamiento de niños para la sociedad.

Así lo corrobora Stephen Ellis (2006) con su afirmación: “lo que la gente cree que motiva su conducta es tan importante como la secuencia real de los acontecimientos”.

En el panorama nacional de los grupos armados que se encuentran en Colombia las Farc aparecen como el mayor reclutador en los registros históricos del ICBF con cerca del 60 % de los niños atendidos por el programa de reintegración ofrecido por el ICBF, seguidos por las Auc con el 20 %, el Eln con 15 % y Bacrim con poco menos del 5 %. Por su parte la Unidad para la Atención de Víctimas tiene registros de 7.722 menores de edad víctimas reclutamiento entre 1985 y el 1 de noviembre de 2014.

A pesar de existir varios actores del conflicto en Colombia el reclutamiento que numéricamente ha generado más víctimas y aquel sobre el que hay más información es del grupo armado las FARC. Un revelador y dramático informe muestra que el 47 % de los integrantes actuales de la guerrilla de las FARC fueron reclutados siendo niños. (Fajardo, 2014).

El periódico El Mundo (2007) informó que el departamento de Antioquia, específicamente en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín, los niños están siendo reclutados por grupos ilegales al margen de la Ley para cometer actividades delictivas, los grupos ilegales ofrecen educación y ayuda a sus familias a cambio de su participación (Sánchez, J. H. 2007).

En el departamento de Córdoba, en el municipio de Cereté, según denuncias de los padres de familia, grupos armados ofrecen trabajo a los niños para cometer

actividades delictivas en los municipios de Planeta Rica y Medellín, en el departamento de Antioquia (Diario La Patria, 2007).

En el departamento de Bolívar, en la ciudad de Cartagena, fueron reclutados 100 adolescentes y jóvenes entre los 14 y 24 años por un grupo ilegal, con el objetivo de que se vincularan a dicho grupo, también se denunciaron reclutamientos en los departamentos de Sucre, en el sector de Montes de María, Valle del Cauca, Arauca y Chocó, en los que los grupos armados ilegales han ofrecido dinero a cambio de que los menores realicen labores de inteligencia, logísticas, o como “raspachines” (diario El Herald, 2007).

Estas cifras son realmente desastrosas y evidencian la grave situación en la que se encuentran los menores víctimas en el país, no será un delito más que estos grupos cometen, es el peor de los delitos, pues será la fuentes de creación y mantenimiento de estas guerrillas que como consecuencia derivaran en más guerra, estos grupos que se engrandece y abstiene a la sociedad, y a quienes son reclutados de contar con un futuro que le aporte beneficiosamente a toda la sociedad.

Los niños que integran los grupos armados juegan unos papeles determinantes y a su vez humillante en estas organizaciones utilizados principalmente como frentes de lucha se les obliga colocar minas o explosivo, manejar armas, servir como espías y recolectar información, allí viven en condiciones extremadamente difíciles, sin acceso a una adecuada salud y muy mala alimentación. Sufren humillaciones y castigos muy severos por cometer errores y las niñas sufren en mayor proporción daños relacionados con abusos sexuales y explotación en tareas domésticas.

En muchos frentes, guerrillas, escuadras, los niños y niñas aún siendo combatientes, vienen siendo dotados de armamento antiguo (lo que además facilita su empoderamiento, frente a la obtención de armas mucho más nuevas, como trofeos de guerra generalmente), principalmente revólveres, pistolas, o viejos fusiles... De igual forma la munición utilizada es inferior; en circunstancias de presión militar como actualmente sucede, la dotación de ropa y víveres en general es peor. Los niños y las niñas además no representan la misma carga de responsabilidades que genera una persona adulta y este es factor preponderante Pachón (2009).

Estos niños al recibir armamento y crecer junto a su constante uso para la solución de los conflictos y la defensa de su integridad personal, cambian toda su percepción de lo que es permitido o aceptado en la vida civil, centrando toda su capacidad de lograr lo que quieren en el poder que les representa las armas, así los expresas niños víctimas del conflicto, “en la organización, se tiene entendido que la vida de uno es el arma, es la mamá de uno, es la que ve por uno día y noche” (Vergara, 2007 citado por Pachón, 2009).

Este tipo de sucesos no son nuevos, a lo largo de la historia y a través de muchas culturas se han utilizado a los niños en la guerra uno de los hechos más conocidos es “La Cruzada de los Niños en 1212”, donde se usaban a los niños como escuderos, quienes no llegaban a entrar al combate real pero murieron en el camino, entre una numerosísima comitiva formada por miles de niños y adolescentes partió a Tierra Santa con la idea de liberarla del yugo del enemigo.

En la actualidad en guerras como la del Golfo, los dos bandos fueron acusados de reclutar a adolescentes. Se acusó a Irán de limpiar campos de minas haciendo que niños corrieran delante de los soldados. Pero el peor panorama lo tenemos en África

En América Latina los niños soldados han estado presentes en las luchas de Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Perú, pero las cifras más alarmantes que se han reportado se encuentran en Colombia, donde no menos de 13.000 niños se han desempeñado en los últimos años como soldados, lo que significa que uno de cada cuatro combatientes irregulares es menor de edad Pachón (2009).

Estas cifras son difíciles de determinar con exactitud pero la participación de los niños y las niñas en la guerra es real y en las cifras que encontramos totales o parciales evidencian la gran participación de estos en la guerra, de igual manera reiteran la gravedad del problema que enfrentamos y ayuda de intuir los enorme beneficioso que traería para una sociedad lograr una adecuada reinserción de cada uno de estos niños, esta sería una manera contundente de atacar el reclutamiento y como consecuencia de esto a los grupos armados.

### **Procesos de reintegración internacionales**

En Centro América y África el común denominador en los casos de reinserción social los menores no logran satisfactoriamente construir un nuevo proyecto de vida e

insertase en la vida civil, por el contrario la delincuencia común se fortalece por en los jóvenes (Puentes, 2012).

Examinando los procesos de reinserción que se adelantaron en Colombia y a partir de documentos como estos los de Cifuentes evidenciar las debilidades de estos procesos con el fin de evitar posibles retomas de armas y grupos armados, exponiendo posibles soluciones que den mayor sostenibilidad a estos procesos (Vargas y Rubio, 2004).

El Informe de justicia juvenil y derechos humanos en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relatoría sobre la niñez, se evidencia la preocupación por los organismos internacionales por el adecuado cumplimiento de los derechos de la niñez y las medidas que son pertinentes para ser impuestas a niños niñas y adolescentes, la comisión hace una llamado a los Estados miembros a evaluar y llevar acabo el cumplimiento de las obligaciones internaciones en cuanto a los métodos utilizados en la niñez.

Como se encuentra planteado en la actualidad los niños y niñas víctimas del conflicto armado que se reintegran a la vida civil están a cargo de instituciones destinadas para tal fin.

Sin embargo experiencias como las que ha dejado el programa de reintegración social en países como el Salvador evidencian la carencia de capacitación de los Estados para sobrellevar esta situación en el contexto de posguerra vivida en el Salvador, no se consideró indebidamente a los niños que hacían parte de este conflicto sino que ahora se evidencia en estos niños ahora jóvenes la reincidencia en el uso de

las armas, por no constituirse un proyecto de vida que genere una estabilidad para ellos y sus familias.

La falta de apoyo en educación, atención sicosocial y compromiso del Estado quienes se enfocan más en la terminación de las hostilidades y asuntos políticos, será pues el responsable en casi la totalidad de los casos del estilo de vida que ahora tienen cada uno de estos niños ex combatientes.

Los estados que se enfrentan a situaciones de posguerra terminan revictimizando a los niños que una vez fueron víctimas al reclutarlos en grupos armados y ahora cuando vuelven a reintegrarse a la vida civil se encuentran solos sin apoyo suficiente y efectivo y la sociedad generando así aún más desconfianza y desequilibrio en las instituciones estatales.

### **Procesos de reintegración en Colombia**

Siempre que se desvincula algún integrante de un grupo armado sea voluntariamente o en medio de la finalización de un proceso de paz, o al momento de ser liberados por el Estado, los niños entran en una etapa compleja donde se busca incorporarlos a la vida civil, estos procesos son totalmente determinantes para lograr obtener cambios reales y duraderos.

Es la razón por la que cada uno de estos procesos deberá desarrollar una estricta planificación sin pasar por alto ningún momento u etapa, todo en su debido momento, atendiendo las siglas DDR como Desarme, Desmovilización y Reintegración, dado que la experiencia nos muestra que “no es bueno ir con demasiadas prisas o intentar enlazar un DDR con otro objetivo no realista (unas elecciones prematuras, por



ejemplo, como sucedió en Angola en 1992 o en Liberia en 1997), pues los combatientes pueden retomar las armas si pierden dichas elecciones (Caramés, Fisas, Luz, 2006). Sin embargo tampoco es bueno postergar las fases de manera indefinida.

Ahora bien la desmovilización en caso de niños no se le ha prestado gran atención aun siendo considerados como el grupo de mayor dificultades para reinsértense adecuadamente ni tampoco ha sido de gran trascendencia a pesar de tratarse de un tema tan delicado y determinante en todas las sociedades que buscan a través de estos procesos de paz obtener cambios radicales en la historia y mejorar el futuro.

En las políticas de DDR deberían considerarse las complejidades de esta parte de la población, partiendo de la base estimatoria de víctimas a todos aquellos niños que se encuentren enfilados en una organización criminal y más importante aún considerar como potenciales desestabilizantes de la paz si no se procede adecuadamente en su reintegración a la vida civil.

## **Metodología**

Es de carácter cualitativa a través de la cual buscare comprender e interpretar la realidad social desde la perspectiva de los actores y contextualiza el conocimiento a través de un procedimiento inductivo en un contexto real con un análisis que me permita contribuir y alcanzar los objetivos de la investigación teniendo un enfoque comparativo, analógico y exploratorio enmarcado en hechos particulares que son en los cuales busco dirigir mi investigación, es por esto que este método cualitativo me permitirá conocer a el estado y todo lo que en el converge pertinente al objeto de investigación.

Será determinante contextualizar la investigación a través de información y análisis documental usando fuentes primarias como secundarias donde a partir de estas elaborar un seguimiento real del estado en el cual se encuentra el objeto de la investigación a través de fichas que permitan resumir e identificar conceptos claves en en cuanto a la reintegración social de niños, niñas y adolescentes y generar comentarios a cada uno de los textos y documentos, para lograr una mejor caracterización de la información y continuar con el análisis de esta se categorizara toda esta para generar una matriz y poder obtener unas conclusiones

Y finalmente realizar un análisis y decantar toda la información recolectada para lograr cumplir los objetivos de la investigación.

### **Alcances de la investigación.**

Exploratoria

Esta investigación se dará en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados examinando e identificando el estado actual de los procesos de reintegración social en niño niñas y adolescentes excombatientes en Colombia y algunas experiencias internacionales, para contextualizarnos con los fenómenos que en la actualidad presentamos y lograr establecer alternativas desde una perspectiva innovadora y basada en el análisis de los antecedentes encontrados en esta

## Conclusiones

Los programas de desmovilización deberán tener un enfoque en la familia y la comunidad local y por base a los derechos de los niños utilizando las estructuras sociales establecidas para ofrecer una atención integral, estas mismas estructuras deberán fortalecerse y donde no las haya deberán crearse, para garantizar un acompañamiento continuo en todo el desarrollo de la vida de cada niño.

-La poca información del problema será determinante para generar mejores resultados, se puede evidenciar que a pesar de contar con una serie de normas convenios acuerdos y tratados en pro de la protección de los niños niñas y adolescentes el tema de reintegración social no es aún muy investigado y una consecuencia de esto, será la poca visibilización que se le ha dado a el estado actual de todos los niños soldados desconociendo este como un fenómeno universal, nos encontramos con cifras imprecisas estudios e investigaciones que hasta cierto punto logran determinar un margen de la situación pero es poca para lo que se necesita en estos casos para saber actuar en situaciones como estas de crisis humanitarias. Conocemos las razones y los métodos a través de los cuales los niños son incorporados a grupos armados, sabemos de los daños físicos, psicológicos y sociales que se generan para cada uno de estos niños el llegar a pertenecer a un grupo armado; pero sabemos cómo actuar cuando los tenemos de vuelta a la vida civil? Sabemos cómo es la manera más correcta y adecuada de reestablecer sus derechos? Conocemos métodos y procesos para reincorporarlos, pero que tan eficaces son? El real compromiso de los estados partiendo del cambio radical de presupuestos económicos será totalmente determinante para realizar estos procesos de

reintegración de manera efectiva, no solo se deberá contar con el apoyo económico del estado para capacitar y educar a los niños excombatientes, si no que se tratara de una educación general para toda la sociedad que al final será quien los acogiera y apoyara o los hará a un lado convirtiendo esta situación en un ciclo de nunca acabar, si bien esta educación para los niños reintegrados jugara un papel determinante para crear en los niños nuevos ideales, será esta un factor primordial que se deberá garantizar a cada uno de estos y no se deberá enmarcar esta educación sino que se deberá contextualizar con las necesidades de acuerdo a su cultura y costumbres. La importancia de la educación inicial se expresa claramente en este enunciado: “El aprendizaje comienza al nacer. Esto requiere de atención temprana a la infancia y de Educación Infantil, que se pueden proporcionar a través de disposiciones que impliquen la participación de la familia, las comunidades o programas institucionales, según corresponda” Conferencia Mundial de Educación para Todos. (Unesco, 1990).

Esto generará entonces un beneficio colectivo donde tendremos jóvenes que le servirán a la sociedad desde cada una de sus labores profesionales o no, se desempeñaran en pro de la sociedad.

-Tenemos tres puntos para concluir la reintegración

El primer punto se trata de la Desvinculación: será la separación de los niños de estos grupos puede darse al momento de la captura de el niño, allí se debe adoptar medidas para desvincularlo y rehabilitarlo también se podrá prevenir en los caso donde los niños se vean más vulnerables a ser reclutados y también se podrá dar esta

desvinculación de forma voluntaria con acuerdos de paz o programas específicos para estos.

El sistema de justicia que recibirán a cada uno de los niños deberá ser el más adecuado y capacitado para los niños que por necesidad tendrá una lógica preventorio he individualizada

Rehabilitación: aceptación, reparación y elaboración de nuevo proyecto de vida (caso corte ICDH niños de la calle vs Guatemala).

Reintegración: retorno de los niños a una sociedad y la sociedad a los niños participación de los niños en la educación en cultura desarrollo cultural y permitir que sean escuchados y participen activamente.

Para garantizar tu derecho a la participación, el Estado colombiano en cabeza de varias entidades ha desarrollado acciones para que participes. Por ejemplo, las cartografías de derechos que se adelantan en municipio en el que vives para que aportes a la política pública de infancia; igualmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha desarrollado estrategias como Generaciones con Bienestar, la Escuela de Derechos Humanos, Los Jóvenes tienen la Palabra y los Clubes Juveniles y Pre-Juveniles (Presidencia de la República de Colombia, 2010).

## Recomendaciones

-Los programas para la reinserción socio-económica de jóvenes excombatientes requieren enfoques integrados que respondan a sus diversas necesidades, experiencias y desventaja, debemos reconocer que no es un problema solo para el niño que será reintegrado sino que es un problema social no solo se necesitara llevar a cabo un adecuado proceso de reintegraciones para los niños excombatientes, será también determinante incorporar a estos procesos a los demás niños y a toda la sociedad en general que deberán sentirse responsables y a su vez aprender a dar nuevas oportunidades a cada uno de estos niños Estos son algunos de los problemas que pueden encerrarían a un país en ciclos de conflicto, pues estos jóvenes son “los socios del presente” así como “los líderes del mañana” (Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre Promoción del Empleo Juvenil, A/58/229, 2003. )

La reintegración social de los niños deberá ser realmente tangible para estos como víctimas

La reparación”, debe ser concretada en acciones tales como: la restitución de la situación existente antes de ser reclutado o vinculado en condiciones adecuadas para su desarrollo personal armónico; la compensación de los perjuicios materiales y morales por la cooperación y pertenencia a las filas armadas; la rehabilitación por medio de la atención médica y psicológica especial para superar los traumas de la guerra, y el acceso a servicios jurídicos y sociales (Montoya, 2008).

## Referencias

Alzate, María. (2001). Concepciones e imágenes de la infancia. *Revista Ciencias Humanas*. 28. Recuperado de:  
<http://www.utp.edu.co/~chumanas/revistas/revistas/rev28/alzate.htm>.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de:  
<http://www.iedf.org.mx/sites/DDHH/convenciones/11.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Bogotá: Asamblea.

Barbaro (s.f). El concepto de tratado internacional. Recuperado de:  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r15461.pdf>.

Caramés, Fisas, Luz (2006). Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) existentes en el mundo durante 2005. Recuperado de:  
<http://www.comunidadesequila.org.br/files/active/0/DDR%20AECI%20final.doc>.

Castillo (1992) El bloque de la constitucionalidad, Cuadernos Civitas/ Universidad de Sevilla, Madrid. *Revista Española de Derecho Constitucional*. 35.



Ciro, J. (2015). Irene Lézine – La Primera Infancia: Un Estudio Psicopedagógico sobre las Primeras Etapas del Desarrollo Infantil. Recuperado de: <http://la-pasion-inutil.blogspot.com.co/2010/01/irene-lezine-la-primera-infancia-un.html>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares. Washington: Comisión. Recuperado de: <http://www.coalico.org/archivo/coali00058.pdf>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (s.f). Qué es la CIDH. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas. Recuperado de: (<https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>).

Congreso de la República de Colombia. (1887). Ley 57 de 1887 “Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución”. Bogotá: Congreso.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 12 del 22 de enero de 1991 “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 387 del 18 de julio de 1997 “*por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”. Bogotá: Congreso.

Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Bogotá: Congreso.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 del 8 de noviembre de 2016 “*por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”. Bogotá: Congreso.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: Congreso.

Congreso de República de Colombia. (2009). Ley 1306 del 5 de junio de 2009 “*por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados*”. Bogotá: congreso.

Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia. (2010). Documento Conpes 3673 “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados”. Bogotá: Consejo Nacional. Recuperado de: [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509_documento.pdf).

Corte Constitucional Colombiana. (2005). Sentencia C 203 del 8 de marzo de 2005. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Desvinculados de Grupos Armados Irregulares de ICBF en el Proceso de Reintegración

Diario El Heraldó. (2007). En conflicto colombiano Reclutan niños indígenas de países vecinos. Diario el Heraldó Pág. 11 A.

Diario La Patria. (2007). Autoridades investigan el reclutamiento de jóvenes en Cereté. Diario La Patria. Pág. 10 A.

El Tiempo (2013). 1,2 millones de niños no van al colegio en Colombia. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13290655>.

Fajardo (2014). El Reclutamiento de niñas y niños. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Fajardo (2014). Reclutamiento de niñas y niños : como crimen internacional de las FARC en Colombia. Editorial Planeta Colombiana, S.A. Bogotá.

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (s.f). ¿Qué es la vulnerabilidad?. Recuperado de: <http://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>.

Health and Human Rights Info. (2006). Enlaces seleccionados sobre niños en conflictos armados. Recuperado de: [http://www.hhri.org/es/thematic/child\\_soldiers.html](http://www.hhri.org/es/thematic/child_soldiers.html).

Hodgson, G. M. (2011). ¿ Qué son las instituciones?. Revista CS, (8), 17-53.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. (2013). Observatorio del bienestar para la niñez,9. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Archivo/2013/publicacion-39.pdf>

Kelsen (s.f). La esencia del derecho internacional. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/99/dtr/dtr11.pdf>.

la Delegación de Paz de las FARC-EP (2012). Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Recuperado de: <http://www.pazfarc-ep.org/images/Extras/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>.

Mago (2011). ¿De niño combatiente a ciudadano? Los retos de la reintegración política de niños desvinculados del conflicto armado colombiano. *Tesis publicada*. Universidad de Los Andes. Bogotá, Colombia. Recuperada de: <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/centro-de-documentacion/Documentos/De%20ni%C3%B1o%20combatiente%20a%20ciudadano%20Los%20retos%20de%20la%20Reintegraci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20ni%C3%B1os%20desvinculados%20del%20conflicto%20armado.pdf>.

Mejía (2008). Los Niños y las Niñas Combatientes en Colombia. Sin Derecho a Jugar. Air & Space Power Journal. Recuperado de: <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2008/1tri08/mejia.htm>!mejia

Ministerio Nacional de Educación (2008). Cerca de 720 mil niños campesinos del país están por fuera del sistema educativo colombiano. Recuperado de: <http://www.mineducacion.gov.co/observatorio/1722/article-166512.html>

Montoya, A. (2008). Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. *Opinión Jurídica Universidad de Medellín*. 7(13). 37-51. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v7n13/v7n13a2.pdf>.

Montoya, A. (2008). Niños y jóvenes en la guerra en Colombia. Aproximación a su reclutamiento y vinculación. *Revista Opinión Jurídica*. 7(13). Recuperado de; [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302008000100002&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302008000100002&lng=en&nrm=iso&tlng=es).

Neira, P. (s.f). Procesos de socialización y conflicto armado. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1492/3/02CAPI01.pdf>.

Pachón (2009). La infancia perdida en Colombia: los menores en la guerra. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://pdba.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Working%20Papers/WP15.pdf>.

Presidencia de la República (s.f). Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/areas/Paginas/Secretar%C3%ADa-T%C3%A9cnica-de-la-Comisi%C3%B3n-Intersectorial-de-Prevenci%C3%B3n-del-Reclutamiento-y-Utilizaci%C3%B3n-de-NNA.aspx>

Presidencia de la República de Colombia (2010). Documento Conpes 3673 de 2010 “prevenir el reclutamiento y la utilización una tarea de todos, adaptación para niños, niñas y adolescentes”. Bogotá: Presidencia. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/131112-prevenir-reclutamiento-tarea-todos-conpes.pdf>.

Puentes Puentes, J. M. (2012). La incidencia del Programa de Atención Especializada a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de Grupos Armados Irregulares de ICBF en el proceso de reintegración social en Colombia.

Real Academia Española (2016). Menor. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=Ouc027t>.

Ruiz (2002). *Impactos psicosociales de la participación de niñ@s y jóvenes en el conflicto armado*. Procesos de socialización y conflicto armado. Recuperado de: [http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/297/7/L-131-Bello\\_Martha-2002-Capitulo\\_1-141.pdf](http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/297/7/L-131-Bello_Martha-2002-Capitulo_1-141.pdf).

Sánchez, J. H. (2007). Antioquia pionera de niños vinculados al conflicto armado. Diario el Mundo. Pág. A 47.

Santacruz y Arana (2002). Niños y niñas soldado de el salvador experiencias e impacto psicosocial en niños y niñas soldado de la guerra civil de el salvador. Revista Biomédica. 22:383-97.

Sistema de Información Programa Especializado ICBF (2013). Niños, niñas y adolescentes desvinculados. Recuperado de:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/RecursosWebPortal/Prensa/ABRIL%2016%20INFORMOGRAFIA%20RECLUTAMIENTO%20WEB.pdf>

Stephen Ellis (2006). The Masks of Anarchy Juventud y reinserción. Recuperado de: <http://docplayer.es/15573726-Juventud-y-reinsercion.html>.

Superintendencia Financiera de Colombia (2013). Víctimas conflicto armado, concepto. Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/Conceptos2013/2013081208.doc>.

Unesco (2016) Conferencia Mundial de Educación para Todos (1990). Conferencia Mundial sobre la EPT, Jomtien, 1990. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-all/the-efa-movement/jomtien-1990/>

Unicef (1997). Niños y niñas soldado. Recuperado de: <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/publicaciones/ninos-y-ninas-soldado>.

Unicef (s.f). Conclusiones. Recuperado de: [http://www.unicef.org/colombia/pdf/co\\_resources\\_ID9\\_conclus.pdf](http://www.unicef.org/colombia/pdf/co_resources_ID9_conclus.pdf)

Unicef. (2014). Vulnerabilidad y exclusión en la infancia hacia un sistema de información temprana sobre la infancia en exclusión. Recuperado de: [http://solidaria.unicef.es/pdf/UNICEF\\_Cdebatelll\\_Vulnerabilidad\\_y\\_exclusion\\_en\\_la\\_infancia\\_2014.pdf](http://solidaria.unicef.es/pdf/UNICEF_Cdebatelll_Vulnerabilidad_y_exclusion_en_la_infancia_2014.pdf) ).

Vargas, A. y Rubio, R. (2004). Desmovilización y reinserción en el conflicto armado. Conflicto y seguridad democrática en Colombia. La fundación social y Friedrich Ebert Stiftung: Bogotá.